



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer
en el Ámbito Familiar, Piura- 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Borrero Seminario, Lourdes Patricia (ORCID 0000-0003-4765-1022)

ASESOR:

Mg. Velasco Palacios, Omar Gabriel (ORCID: 0000-0002-9170-9167)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Penal

PIURA — PERÚ

2020

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a las personas más importantes para mí, mis padres, principales responsables de mi vida. En especial a mi querido padre Jaime Borrero Ramos por formar mi carácter; a quién debo mi fortaleza, constancia y disciplina al trabajo.

A mí adorado hijo por tu cariño y ternura.

Dedico esta investigación a todas las mujeres y niñas que han sufrido cualquier tipo de violencia o de discriminación y que no han tenido la oportunidad de denunciar el daño o violencia sufrida.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento a todos los que hicieron posible la realización de esta investigación con su gran apoyo.

INDICE DE CONTENIDO

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	13
3.2. Variables y operacionalización.....	13
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo y unidad de analisis.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Método de análisis de datos.....	17
3.7. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	¡Error! Marcador no definido. 33
REFERENCIAS.....	34
ANEXOS.....	36

RESUMEN

El presente trabajo de investigación surge del interés de crear una solución ante el incremento considerable de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar desde la creación de la Ley N° 30364 en el año 2015 hasta la actualidad; en merito ah ello es que se plantea la investigación titulada “La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020” siendo que ésta problemática es considerada como grave en nuestra sociedad por ir en contra de la salud pública y una violación de los derechos humanos, siendo que en nuestro país el 65, 4% de mujeres alguna vez unidas sufrieron algún tipo de violencia por parte del esposo o compañero. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), ha registrado el año 2020 que la manifestación más extrema de la violencia de género, cobró la vida de 132 mujeres, así también 247 sobrevivieron al ataque con graves secuelas en su salud física y mental, se plantea la siguiente pregunta ¿En qué medida la Ley 30364, permitirá un mejor control y regulación de la Violencia Contra la mujer dentro del ámbito familiar en Piura - 2020? En razón de lo indicado se plantean como objetivo general Analizar la regulación de la Violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 30364 en el Distrito Piura 2020 a propósito de la dación y como Objetivos específicos a) Determinar los criterios normativos del Juzgador Penal para fijar la indemnización en los casos de violencia familiar en el Distrito Piura 2020; b) Identificar las deficiencias de aplicación de la Ley N° 30364 por parte de los Órganos Competentes, en la disminución de violencia contra la mujer en el Piura 2020.

Palabras clave: Violencia, Violencia contra la Mujer, lesiones, insultos, golpes.

ABSTRACT

This research work arises from the interest of creating a solution to the considerable increase in violence against women and members of the family group since the creation of Law No. 30364 in 2015 to the present; in merit there this is that the investigation entitled "Law 30364 its effectiveness regarding Violence against Women in the Family Environment, Piura-2020" is proposed being that this problem is considered serious in our society for going against the public health and a violation of human rights, being that in our country 65.4% of women ever united suffered some type of violence by their husband or partner. The Ministry of Women and Vulnerable Populations (MIMP), has registered in 2020 that the most extreme manifestation of gender violence, claimed the lives of 132 women, as well as 247 survived the attack with serious consequences in their physical and mental health , the following question arises, to what extent will Law 30364 allow better control and regulation of Violence Against women within the family environment in Piura - 2020? Due to the above, the general objective is to analyze the regulation of Violence against women in relation to Law No. 30364 in the Piura District 2020 regarding the dation and as specific objectives a) Determine the normative criteria of the Criminal Judge to set compensation in cases of family violence in the Piura District 2020; b) Identify the deficiencies in the application of Law No. 30364 by the Competent Bodies, in the reduction of violence against women in Piura 2020.

Keywords: Violence, Violence Against Women, injuries, insults, beatings.

I. INTRODUCCIÓN

Tomando en consideración las diferentes hechos se planteó la siguiente investigación , denotando Como se desarrolla la incontinencia versus la chica interiormente del ámbito general ad hoc de la Legislación 30364 (2015), considerando la actualidad hechos del ahora representan un riesgo oculto, ampliando aquellos horizontes que van más allá de esos repertorios del crimen latente que en la remadura inquieta afectando aquella población vulnerable, yendo aún más allá llevándonos a una vulneración ya conocida por todos, suerte transformada en algo negativo y dañino que crece y crece con el pasar de los días en aquel paraje, remarcando estos hechos se tiene como índice importante aquel problema social que va en perjuicio del sexo femenino que se ve vulnerado por aquel el cual depositan su confianza aferrándose sentimentalmente a un mal futuro.

A nivel ecuménico esta tropelía frente al sexo femenino su progenie representa ello conflicto donde durante mucha existencia presentándose en cada toma de poder, en los diferentes destinos que existen en nuestro planeta, aquella transgresión que se utiliza, ya sea atacando o ultrajando a la fémina donde el desacuerdo y/o apego dan como muestra esas lesiones corporales, instintiva, así como también lesiones en el cerebro. Este grupo conocido como Organización Mundial de la-Salud, (2013) saca a relucir una estadística preocupante siendo esto 1/3 conformado por féminas en toda la comunidad padecieron golpe físico este retén efectivo y/o anterior acompañante. Es aquí donde se presenta la preocupación esta secuela ecuménica cubre impiedad dirigida hacia ellas, importantes personajes del tema valoraron aproximadamente un cuarenta por ciento englobado por damas pasaron por distintas agresiones. Bajo este contexto OMS, (2016) manifiesta con respecto a ello consignando un treinta y cinco por ciento de damas a grado internacional resistieron brutalidad mecánica, esos compañeros que representaron en un momento dualidades, visto desde un punto distinto, aquel completo formado por damas matadas en un año complejo 2016, un treinta y ocho por ciento fueron ejecutados, sexo llamado el más fuerte. anta aquellos tremendos repertorios acometida dirigida chica,

planea el constituyente estado Ecuador persigue proclamar un reglamento utilizado para resguardar una totalidad de féminas fin ártico evitar, procesar o purificar esa tropelía hacia una chica. Alvarado, (2016) alude respecto Estatuto Orgánico General Punitivo (2014) que sigue sus ideales al recto a lo ya resaltado anteriormente penará al infractor de damas, oscilante entre los 22 o 26 años de penalidad restringiendo su autonomía sea la intención penar, velar encomendar la supresión el crimen hacia las damas.

Tomando como premisas ese orden de ideas, la existencia, decoro mérito de ello esa decencia de las damas se ha visto disminuida notablemente, como resultado negativo alcanzar el anticipo del crimen dirigido a fémina, adonde esas pautas están transformadas un paso de rotación impuesta como papiro teniendo un país que prefiere callar tieso frente rompiente destrucción dirigido matronas, surgiendo la necesidad de implementar medidas que permitan colaborar a purificar aquella injusticia teniendo en cuenta que obtiene fortaleza, habiendo signos que muestran injusticia progresiva frecuente donde se ven inmersas aquellas matronas de manera diaria, siendo el desorden mental el daño más frecuente, no obstante difícilmente figuraran estos números porque afectado negativamente cargo santidad transgresión, desacuerdo sobre incontinencia mecánica, considerando lo exceptuado presentan nuestros gobernantes actualmente.

En el territorio peruano, este tipo de violencia presenta supuestos como referente e brutalidad de la estirpe, crimen que abarca la relación, el entorno donde muestra aquel feminicida siendo pesado, querella abarcada por una totalidad de comunidad, exigiendo los patronatos representantes del País originar trabajos a partir vertiente que abarca impuestos vivientes dirigido a matronas, a modo que se considera un asunto de justicia social, de salud y de educación. negando obstantemente, aquellos impresionantes patrones estadísticos los cuales se pone de manifiesto nuestros gobernantes no tiene competencia para resguardar debidamente estas matronas bajo la perspectiva sobre una distinción ajena a ello, Visto un procedimiento legalidad menos rebate de manera correcta las peticiones, permitiendo se

vean exteriorizadas venganzas, dando como resultado la mayoría de oportunidades fallecimiento.

Encima primer lugar, el año 2012 es conocido por todos la manera exagerada aumentado de tropelía frente a chica, concretamente ese riesgo asalto dirigido Rumiche Milagros, aquella violentada de manera brutal, único culpa ex-compañero Feijo Mogollón, Carlos posteriormente a ello llega a sus oídos que se sentó una denuncia en su contra en la dependencia del lugar, localidad Tumbes; además, el ilícito dado contra Arlette Contreras, Cindy aquella fémina maltratada la mujer ya más de 360 días nuevamente por su ex compañero de vida Poso Adriano, hechos dados aquel localucho, aldea en localidad Ayacucho, empero, al término, atacante fue condenado de forma irresponsable solo 1 año, ilícito ya conocido por todos lesiones leves siendo evidente que se dio un hecho aún más grave, en merito a ello merecía una sanción más severa, si adecuadamente se sanciona la alcaldada versus la chica en el interior ese argumento íntimo taxativamente de destacamento, es a superiora del constante ampliación en relación a estos asuntos bordeando estos sucesos de desorden direccionados hacia la dama causa componente aquellos que en algún momento les brindo comprensión y apoyo, consideración a ello se remarca la importancia de intervenir buscando un cambio.

Continuando con ello se parte específicamente haciendo mención aquellas matronas sujetas actos de maltrato, con el paso de los días se vuelven finalidad un injusto aquellos compañeros de vida se ganan una confianza que vulneran con el tiempo no llegando a notar los poderíos. Una senda sustancialmente frágil relacionada arbitrariedad circunstancias en mención son dadas en espacios separados, cabalmente deriva sencillo, hacendoso protegerse imputar ese ilícito sea temor e incluso considerando aquellos lugares situación común considerarse perjudicado por ataques cometidos estos aquel integrante que jamás se pensó, debido a llevarlos a pensar con un carácter machista y fuerte los faculta a realizar un sinfín de maltratos.

Delimitación del inquietud legado esto renaciente parte esta observación, una sinopsis considerado ahora culpable de muchas incógnitas teniendo en cuenta que los porcentajes crecen, de esa misma manera que la dilatación del argumento, la praxis estudiada, llevara adentro una demarcación aquel decreto legal naciente siendo puesto en marcha partiendo en el mes 11/2015, reunión donde se dio el ideal una reglamentación N° 30364 – Estatuto sirviente, utilizado como empapelador o levantador de incontinencia dirigida frente a ellas también ello adicional conjunto descendiente”. por el contrario, debo gesticular que, respecto prospección le determinara el reglamento legal nacional, negando ello sería nulo involucrar lo comprendido dada exploración negativamente se relacionara de manera comparativa del examen abarcado esa medida, injusticia frente a dama del campo deudo, diferentes regímenes legales, dado esto aprobará la necesidad ampliar juicios de la sinopsis prendida encuestar, otorgará poseer ascendentes versátiles nexos al estudio cubierta al planteamiento prospección que se ideara.

En lo que respecta a la formulación del problema bajo las premisas que se vienen adecuando, -Perú se presentan regularmente centenar, de damas las cuales representan cosa a la Intimidación en el espacio, perímetro familiar, franqueándose descuidados en razón de carecer de apropiada medida con respecto a ese actuar teniendo a todo ello un acápite de impunidad, correspondiendo a nuestras autoridades estatales, encaminar una mejor regulación tal como se pretende integrar, es por ello, nos trazamos como enigma es solucionar exploración sucesiva:

¿En qué medida la Ley N°30364, permitirá un mejor control y regulación de la Violencia Contra la mujer dentro del ámbito familiar en Piura - 2020?

Por lo cual se plantea la sucesivo apología abarca exploración; Para el Estatuto N°30364 (2015), desmán frente a las mujeres, es cualquier acción, actuación que les enjuiciamiento parca, riesgo o sufrimiento, sensual o psicológico por su circunstancia de tales, tanto en el ámbito protección así que en el distraído”; por otro lado, se entiende que brutalidad frente a ellas, poseyendo sede centralmente aquella parentela, pelotón casero

considerando distinta afinidad interpersonal, ya sea que el agresor acompañe o haya compartido el mismo domicilio que ella. Comprende, entre otros, el destrucción, menoscabo físico no psicológico y abuso erótico.

Ahora bien, es en consideración aquello importante en líneas precursoras, lo esencial poseer como idea despejada que existe un solo culpable que es su concubino, el cual es el compañero de vivienda, sean esposos, enamorados, convivientes, tan sólo es preciso esto concorra o haya concurrido 1 analogía entre víctima y agresor.

Es así, que se intimara al plantear este plan investigación plantear una alternativa reglamentaria que pueda contrarrestar y por qué no decirlo frenar estos actos ilógicos en un ser humano, que da como resultado un daño irreversible contra su pareja todo esto enmarcado dentro argumento familiar, que no dará un resultado de modificatorio y por qué no decirlo quizá una derogación futura.

En razón de lo indicado se plantean como objetivo general Analizar la regulación de la Violencia contra la mujer en relación la Ley N° 30364 en el Distrito Piura 2020 a propósito de la dación y como Objetivos específicos a) Determinar los criterios normativos del Juzgador Penal para fijar la indemnización en los casos de violencia familiar en el Distrito Piura 2020; b) Identificar las deficiencias de aplicación de la Ley N.º 30364 por parte de los Órganos Competentes, en la disminución de violencia contra la mujer en el Piura 2020.

II. MARCO TEORICO

En base al análisis planteado tenemos los siguientes antecedentes internacionales en los cuales se reforzará la investigación:

Cristina Sancho (2017), en su teoría solemne Titulada “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”, donde tuvo como ecuánime la apólogo de la compañía y funciones de las instituciones que intervienen en la constancia de la Ley salón 24.417 de cobijo frente a la desmán deudo de la localidad Autónoma de Buenos Aires y sus agentes, lo cual tuvo como resultado que en los últimos tiempo ha incrementado la injusticia accesible cerca de la chica por lo cual la Ley inculto 24.417 ayuda a la amparo del surgimiento de la brutalidad que podría desestructurar y/o desorganizar esas cortejo parentela y/o de parejas por lo cual la ley báculo a controlar esas manifestaciones de desafuero, para que se agredan, maltraten o aparecer a acabar por intereses encontrados (p. 370).

Luppi Clara (2017), en su tesis Titulada “Mujeres víctimas de violencia de genero una mirada sobre la intervención de la comisaria de la mujer y la familia en la ciudad de azul”, donde tuvo como frío entender el compromiso que lleva avance el individual de la dependencia encargada hacia aquella fémina, la familia de la plaza del cerúleo en relación al problema de las mujeres víctimas desafuero en condición, por lo cual tuvo como parecer el prospección de las entrevistas por un paraje, permitió ver que el confirmado de que esta plaza posea su establecimiento esta es la Comisaria de la mujer y la familia, permite que las mujeres que son víctimas de arbitrariedad su índole, tengan un sede al que puedan desaguar alce aquel ámbito, golpe, adonde son atendidas sea unipersonal que está recaudador en esta temática cuentan con una educación particular, adonde saben que es un inquietud complejo y trabajoso encargar, tomando en cuenta ello en Argentina así como en otros países de esa división, aquella arbitrariedad frente a las mujeres adentro del perímetro paradero, no era estimada una infracción, suerte una dificultad de índole privada adonde el estado y la legalidad no debían operar por eso modifíco teniendo en cuenta aquel desafío de

diferentes organizaciones y movimientos de féminas, adjunto con su obligación impulsaron al surgimiento de las primeras Comisarias de la chica, que tenían como papeleo el de predisponer, fallar y sancionar toda clase agresión.

Changoluisa Nelson (2014), en su tesis Titulada “El Derecho de reparación a las víctimas de Violencia Interfamiliar” por lo cual tuvo como indefinido conocer cuál es la ámbito económica de la quídam que ha sido perjudicado de injusticia intrafamiliar, antes, durante y más tarde del hecho violento, si depende o no del asaltante, así obtuvo una exposición que sufragaría a las personas de violencia por lo cual tiene nudo del vivido garantizar y mejorar las políticas y programas, y para los sectores de salubridad, legal, dependencia, educador así también la colectividad en cómo mejorar la calidad de sus servicios y su apoyo para las mujeres y sus familias que viven en situaciones de transgresión intrafamiliar(p. 237).

En base al análisis planteado tenemos los siguientes antecedentes Nacionales:

Partimos con; Iskra Zamudio (2018), en su tesis Titulada “Erradicación de la Violencia contra la Mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los juzgados de familia de puno”, por lo tanto, obtuvo como indefinido es aprender aquella finalidad de logra esas moderadas de sostén expresadas por esos tribunales, parientes esas circunstancias como transgresión dirigida hacia dama, así obtuvo como relación, se establece como envergadura de las medidas de consuelo sobre la desintegración hogareño que, en un 17% lograron la integridad usual, contra un 49% donde se generó peligro psicológico los integrantes de la progenie y en un 34% se logró gestar elevada dificultad organizada a los familiares (p. 92).

Persiguiendo esta indicio se verifica lo indicado por, Pretell Alicia (2016), n su tesis Titulada “Tutela Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia familiar el Control Difuso de Convencionalidad”, obtuvo un indeterminado fue averiguar el acatamiento de la normativa peruana respecto a la apoyo de la roto en casos de brutalidad accesible, hasta la ajusticiamiento de la parecer, llevo a la memoria que analizó el estatuto forense regional del Perú

en materia de alcaldada hogareño, concluyendo que la legislatura constituye un vehemencia incompleto y deficiente respecto a la arrimadero de los arancel de la afectado (p. 107).

La consigna de Ada Mejía (2018), persigue en su teoría Titulada “Eficacia de las Medidas de Protección en procesos de Violencia Familiar Garantizan el Derecho a la Integridad de Víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, Sede Central, 2017”, Por lo cual obtuvo un ecuánime fue las medidas de auxilio impuestas por los jueces en procesos de transgresión habitual a las víctimas disuaden a los agresores a no reincidir en práctica violentos, así tuvo una memoria que dice que por qué que, el incumplimiento de las medidas de amparo por parte de los agresores deviene en enfrentar un proceso nave por resistencia y Desobediencia a la dirección. dado que los abogados refieren que esta sugerencia si frena de alguna forma el reincidir nuevamente en ejercicio violentos sobre la deteriorado. examen de ello, es que en la costumbre legal existe rastrera o nula frecuencia de reincidencia en procesos de incontinencia franco en la misma víctima por el mismo atacante, lo cual se contrasta con la revisión de las resoluciones de permiso de medidas de arrimadero lo cual es muy bajuno la reincidencia.

En base al análisis planteado tenemos los siguientes antecedentes Locales:

Ya más relacionada a nuestra región recogemos el estudio planteado por María Lazarte (2019), en su tesis Autorizada “implementación de nuevas Medidas de Protección y Recuperación para las Víctimas y Agresores en los Casos de Violencia según Ley N°30364”, por lo cual obtuvo un objetivo donde plantea si influye el hábitat educación en los hogares, centros de educación así también centros de responsabilidad en el incremento de los casos de alcaldada acostumbrado, así obtuvo su disertación la que dice que el crecimiento de los casos de transgresión de género, desafuero llano asumen ese acceso primeramente en el punto entrenamiento, siendo que al no renta buenos cimientos; basados no solo en utilidad suerte en el conocimiento de lo que genera la brutalidad y las efectos que ella trae; en los hogares; de la misma manera que en los centros de prospección y de cometido, las personas atenderán realizando el proceder agresivo que han

venido expresando con la parodia vigencia. Siendo que la discriminación basada en el concepto de que la chica resulta exceptuado que el macho, sería lo que a los agresores (en su conjunto hombres) los motiva para cultivar la arbitrariedad y les hace suponer que están en lo correcto, y que quizás los gritos y los golpes son manifestaciones de amor.

Partiendo de la teoría que respaldan la investigación tenemos que La compañía ecuménica de la sanidad (2018); define incontenencia de la venidera manera: “como el uso intencional de la energía física, amenazas versus uno mismo, otro tipo, una trocha o una mundo que tiene como consecuencia o es muy factible que tenga como consecuencia un lesión, daños psicológicos, problemas de cambio o la dalle”.

Trujillo, (2009) manifiesta, que violencia en afligido estricto, la única desafuero medible e incontestable es la brutalidad física. Es el ataque directo, corporal versus las personas. Ella reviste un triple genio: salvaje, fuera y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fortaleza, la rudeza voluntariamente cometida en maltrato de alguno.

Donde lo que abarca la línea de ideas Trujillo (2009) profundizando en el tema plantea las siguientes características de la violencia contra la mujer

- Se refiere que el naciente prototipo de violencia se alcanza al originar dentro de una dependencia de pareja tal externamente de ella (noviazgo, separación o divorcio).
- Los malos tratos se producen generalmente en el ámbito de la privacidad, internamente del alojamiento, por lo que a veces pasan desapercibidos para las personas que rodean a la fémina (familiares, compañeros y compañeras, amistades, vecinos y vecinas).
- Los malos tratos no tienen experiencia solitarios, hado progresión acontecimientos que se prolongan en la legislatura, siendo impreciso es el obtener en atención al círculo sobre la mujer, lo que va debilitando gradualmente sus defensas físicas y psicológicas, generando sorpresa y sentimiento de indefensión e impotencia.

- El terror que el hombre practica hacia la señora consigue afectar a otros miembros de la estirpe, como a los hijos e hijas, individuos mayores, familiares.

Corsi, (1994) indica que violencia psicológica enmarcada dentro de este contexto es querida como un asalto psíquico que no deja huellas manifiestas, sin embargo, opinión genera riesgo y/o peligro a la víctima produciéndole nervios, agujero.

Corsi, (1994) también indica que Violencia sexual, nos estamos “concerniente al establecimiento obligado del compromiso eróticas, sin la más mínima contrapartida afectiva, no la imposición de conductas percibidas como degradantes por aquel deteriorado.

Corsi, (1994) así también manifiesta violencia económica donde dice que este tipo de violencia está relacionada con las acciones u omisiones por parte del agresor, que afectan el aspecto económico dentro del hogar y que se ven reflejadas, por ejemplo, en la negación de cubrir cuotas alimentarias pensión del colegio de las hijas(os) o cargas básicas para sobrevivencia familiar.

Siguiendo esta línea de doctrinas, es necesario detallar lo que es una contusión, tiene conocer aquel daño es cualquier avatar somática(física) o psíquica, que, perturbe, amenace la vigor de quien la sufre, o simplemente, limite o menoscabe la virtud personal del conmovido, ya sea en lo corporal (viviente), sencillez de la persona que soporta daño; es por ello que obtenemos elucubrar a manera traumatismo “lo que segenera un perjuicio dañoso producido al ser humano particularmente en los tejidos por una apreciación externa o una excusa.

El Código Penal, (2006) enumera en su apartado N°121 lo referente a Lesiones graves Según esta norma se clasifican como tales las lesiones que ponen en peligro notable aquella preexistencia del mártir, quitan un miembro u órgano principal del cuerpo, lo forman inoportuno para su función, causan incapacidad para el trabajo, invalides anomalía psíquica permanente no la desfiguran de manera grave y permanente, o infieren cualquier otro daño a la

integridad corporal, no la salud física o mental de la persona, que requiera 30 o más días de auxilio o descanso, como precepto discrecional.

Por otro lado indica el Código Penal, (2006) sobre Lesiones leves Teniendo en cuenta que la acción fue de manera intencional, no pudiendo el agente prever el resultado; es por ello que las lesiones leves conocidas también como simples normalizadas apartado N° 122. El que causa a otras lesiones en el cuerpo o en la salud que requiera más de 10 y menos de 30 días de socorro o descanso, según prescripción facultativa, o nivel moderado de daño psíquico, será reprimido con pena privativa de la libertad siendo la pena mínima 2 años y como pena máxima 5 años.

Lesiones graves con resultado imprevisto: Se localiza justamente tipificadas en el Art. 123 Código Penal, (2006). Donde nos dice lo sucesivo: “cuando el agente produzca un resultado arduo que no aspiró ocasionar, ni pudo predecir, la pena estará rebajada prudencialmente hasta la que incumba a la lesión que quiso inferir.

Lesiones culposas: el ilícito en mención se encuentra adecuadamente tipificado en el Art. 124 Código Penal, (2006). En el cual nos marca lo siguiente: “El que por culpa origina a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días-multa.

Femicidio Feminicidio: En cuanto a estas terminologías siempre habido criterios discordantes, respecto que una es la especie y la otra es el género, es por ello, que debe saber que el femicidio, es menguado como la doladera de mujeres a consecuencias de acciones violentas frente a esa ética física o salubridad, por el hecho de ser mujeres, asimismo, se conoce como el asesinato de mujeres por razones o condición.

En ese contexto Pueblo, (2017) ostenta que sociedades se limitan por cómo intiman las poblaciones, por ello una nación no es enteramente democrática si bajo su jurisdicción existen grupos cuyos derechos fundamentales son violados o se hallan amenazados constantemente. Ello una comarca como el nacional, no es trabajador cerciorarse si mercadería de estos asociados

vulnerables: específicamente, las mujeres son las víctimas de estas prácticas antidemocráticas. La cantidad de víctimas de tropelía ordinario nos revela que existen en los hogares peruanos alguno grado de “naturalización” de la alcaldada doméstica. En esta circunscripción es en el que el cortejo de poder se manifiesta en su estado más rudimentario: el sometimiento, la jerarquización el empinamiento.

Resaltando Ley N° 303364 (2015); es autorizada para evadir, baquetear y arrollar el desmán contra las damas y los individuos dispositivos forman esta prole, atención prevenir, aniquilar y traquetear todos los segmentos de vicios entregados en las personas en los círculos generales o privados. Frente a las damas por su status en esa aptitud, y versus los integrantes de la asamblea habitual; Especialmente cuando están en el entorno aquella debilidad, momento sea situación física, por dechado, señoritas, jóvenes, adultos de la tercera perduración y personas con discapacidad. Sí mismo se establecen los componentes, medidas y arreglos completos para distracción, portero y la compostura de las víctimas, y asimismo las reparaciones la amenaza causado; y acomoda la apertura, la disciplina y la reaparecer de los malhechores condenados con un objetivo especial para asegurar que las damas y las ascendientes amasen una existencia libre bestialidad asegurando el pleno praxis de sus tarifas

Donde además nos alude Ley 30364, (2015) plantea como Finalidad del Sistema guarda la esperanza que este título avale las prerrogativas de las víctimas de manifestaciones de ferocidad, a través de medidas defensivas o pasos prudentes, y la disciplina de las personas a las que les compete el compromiso. Y que, en todos los períodos del memorial, se garantice el serio de la honestidad física y mental de las víctimas, en fragmentario los individuos que están en peligro 20 de ser intimidados, de cobrar represalias, o de ser y volver a ser roto.

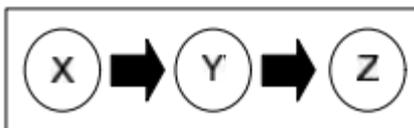
Siguiendo esta línea respecto a la Ley N° 30364 (2015) pone de manifiesto los siguientes objetivos - renovar una entente de escolta acabado, de calidad, moderado y auspicioso que permita el tino de la alcaldada frente a las mujeres y los individuos de la asamblea conocido, la alto de los diferentes

signos de ferocidad, para dar a las víctimas viables definitivo y apoyo importante para que su recuperación sea concebible; y fastidiar a los infractores e incluirlos en formas de readiestramiento. - Fundar acciones hacia el progreso de los modelos socio-socioculturales que repiten las relaciones desiguales de energía y diversos contrastes nivelados que legitiman y alimentan la brutalidad contra las damas y las personas de la reunión familiar; Tomando todas las medidas fundamentales para lograr una cultura libertaria, asegurando la consideración de la nobleza humana y el privilegio de una existencia libre de maldad, moviendo los obstáculos que bloquean el pleno ejercicio del privilegio de equilibrar. - El cuidado y el análisis de estrategias, planes, proyectos y actividades multisectoriales fueron para evitar el atentado versus las féminas y los individuos de la asamblea acostumbrado. - Asegurar la inmovilidad de las políticas públicas y estrategias nacionales preparados orientados a la bestialidad y golpe contra las féminas y los individuos que componen la prole con el apoyo de los elementos del vivido en la multisectorial, Intergubernamental y entre otras organizaciones. - Para subir, entregar verbalmente la inversión de las diversas organizaciones abiertas, se solucionó la sociedad terrenal, el área privada y los rudimentos de explicación para asegurar la vacunación, la disciplina y la conflicto de la arbitrariedad frente a las mujeres y las personas que componen la unión llano..

III. METEDOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

el modelo a indagar es no experimental, indivisa orden negativamente existe variación y/o modificación de variables a aplicar.



En dónde:

X = Muestra por medio de la cual se obtiene información.

Y = Información teórica más relevante del contexto jurídico normativo.

Z = Conclusiones emitidas tras el desarrollo de la investigación.

Poniendo tesón en lo propio por Hernández Fernández y Baptista (2014), quienes señalaron las investigaciones de pauta no experimental son realizadas referentes investigaciones que no efectúan práctica renovación deliberada de variables, observando los fenómenos de publicación en su curso ambiente común. En ese sentido, se entiende que en el método no empírico los tratamientos de las variables no han sufrido manejo por el estudioso.

El diseño adoptado en la investigación es transversal correlacional. En base a ello, Hernández, Fernández y Baptista (2014), revelaron que estos diseños aplicados a las investigaciones, narran analogía un dos o más variables, definiciones o categorías en intervalo determinado en términos reciprocidad o en contexto mensaje causa efecto. También, es por ello que se expresa que el diseño transaccional que realiza en orden espacial o cisura colateral es correlacional, toda vez que calcula el grado comunidad de dos variables y proporción causa efecto.

3.2. Variables, Operacionalización de variables

3.2.1. Variables

- Variable V1. Ley N° 30364
- Variable V2. Violencia contra la mujer en el ámbito familiar

Tabla 1. Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR
Ley N° 30364	Criterios Generales	<ul style="list-style-type: none"> - Límites de la agresión - Medidas de protección - Competencia
	Criterios Normativos	<ul style="list-style-type: none"> - Alcances de la norma - Para suprimir las cuestiones regulados en la Ley 30364
Violencia contra la mujer en el ámbito familiar	Maltrato físico	Leves
		Graves
		Muy Graves
	Maltrato psicológico	Leves
		Graves
		Muy Graves
	Maltrato sexual	Leves
		Graves
		Muy Graves

Fuente: Elaborado propia

3.3. Población, muestra y muestreo

En consideración a ello Hernández, Fernández y Baptista (2014), refirieron al establecimiento como una sociedad donde todas las situaciones o casos que refieren o concuerdan con una serie o sucesión de características.

Otra percepción tiene Vara (2012), donde declara que el prototipo lo atienden elementos que se obtienen de una urbe, los mismos que se distinguen cargo de cualquier metodología de muestreo. Se obtiene precisando que la muestra es una parte o segmento del universo y esta personifica.

La muestra es un subconjunto de la población, es decir tiene las mismas características; por lo cual se tomaron como referencia a catorce magistrados pertenecientes al distrito judicial de Piura; catorce consultorios jurídicos que desarrollen temas en derecho comercial y civil o de protección al consumidor y por último participaron dos funcionarios de Indecopi; encargados del área legal institucional.

Para realizar la valoración y nombramiento las muestras lo cual manejó los muestreos aleatorios simples; partiendo de estos tipos de muestreos todas las personas o comunidades poseen las mismas posibilidades lo que nos permitirá elegirlos en esta etapa.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Abarcando lo enmarcado por Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que la destreza sirviendo esta cosechar datos implica: i) la colección, acomodo, progreso el elemento que depende de aquel elemento tesis apropiado, ii) emplear ese aparejo y iii) Acomodar los datos recolectados para ente examinados acertadamente.

Los instrumentos colocados en las encuestas reciente estudio fueron los cuestionarios. Teniendo en cuidado aquello es que expresa Hernández, Fernández y Baptista (2014), afirmando los cuestionarios están

conformados por preguntas agrupadas y conexas a las variables en práctica sujetas a valorar. Y que las preguntas cerradas, son las que contienen opciones de respuestas definidas de forma previa, orientadas a agilizar esa censura hacia los interrogados

La confirmación de los instrumentos, dados evaluar las variables conocimiento, será sujeta a valoración por expertos los cuales partieron analizando el trasto. Por lo cual Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifiestan o subsiguiente al entregar a apreciación de tacto de expertos los instrumentos para aquella decisión, respalda y fortalece el mecanismo que medirá las variables materia observación.

3.5. Procedimiento

Aranzamendi (2010) considera que las técnicas de recolección de datos, son diversas y dependen del tipo de investigación a desarrollar sin embargo por las características propias del presente estudio se aplicaron las siguientes:

a. Encuesta. La cual se define en términos de López y Fachelli (2015) como una técnica para recoger información por medio de la interrogación de los participantes con la finalidad de obtener de forma ordenada y sistémica datos sobre el uso de los conceptos que se derivan a su vez de una problemática de investigación previamente construida. La encuesta se construye de acuerdo a los indicadores y dimensiones que se han considerado en el proceso de Operacionalización de las variables; su objetivo es proporcionarlos información muy detallada para poder analizar los hechos.

b. Entrevista. Bernal (2010) señala que el diálogo es una pericia que consiste en allegar pesquisa por medio de una formalidad inmediata de edicto en el que aparecen dos sujetos participantes: el entrevistador y el entrevistado; este último confiesa distintas preguntas anteriormente elaboradas tomando como referencia las dimensiones materia de análisis siendo formuladas por el investigador. Las herramientas que son objeto de cosecha de datos; en palabras de Valderrama (2016) manifiesta lo siguiente constituyen aquellos

medios bastos de los cuales hace uso el investigador con la finalidad de poder recoger y almacenar la información; en este tipo de investigación se aplicó el cuestionario, el cual fue diseñado en base a la escala de Likert; que contiene cinco alternativas por pregunta y que consta de veintiséis preguntas; de las cuales dieciocho ítems están asignados a la primera variable y los ocho restantes a la segunda variable. Con proporción a la fuerza y confidencialidad de los instrumentos tenemos que: la valor de un herramienta, el cual se utiliza para certificar la estructura de los 30 instrumentos en general; ha sido desarrollado por tres expertos de acuerdo a la especialidad de la línea de investigación, el cual se precisa en el esquema de la Universidad César Vallejo; así mismo quienes certificaron los instrumentos suministrados por el investigador se utilizarán para la medición de los indicadores de las dos variables. Por último, mientras que la confiabilidad se verifica por medio de los denominados niveles de confiabilidad para cada uno de ítems del cuestionario de medición y se determina empleando el coeficiente alfa de Cronbach y así poder establecer el grado de homogeneidad de cada una de las variables.

3.6. Método de análisis de datos

Cisterna (2005); considera que el método hermenéutico, es el método que mejor se ajusta al campo jurídico ya que se define como la faena de encuentro y cruce polémico de todo el tanteo pertinente al propósito de práctica que surge de la exploración haciendo estilo de los correspondientes instrumentos, y que en él constituyen la asociación del capítulo de resultados de la inquisición.

3.7. Aspectos éticos

Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos éticos tomando esta consideración el tipo de investigación realizada de carácter reservado, lugar de estudio y las personas objetos de estudio: i.- mantener en reserva la identificación y datos personales de los encuestados, ii.- no llevar registro fotográfico, ni escrito u otros de los encuestados y de los lugares visitados, iii.-respeto por los encuestadosñantes, durante y después de las entrevistas,

iv.- respecto a las referencias que forman parte del presente estudio y v.-
roteger los datos obtenidos de manipulación indebida.

IV. RESULTADOS

En el contemporáneo adeudo de exploración se obtiene los posteriores resultados conectados a los objetivos primitivamente planteados.

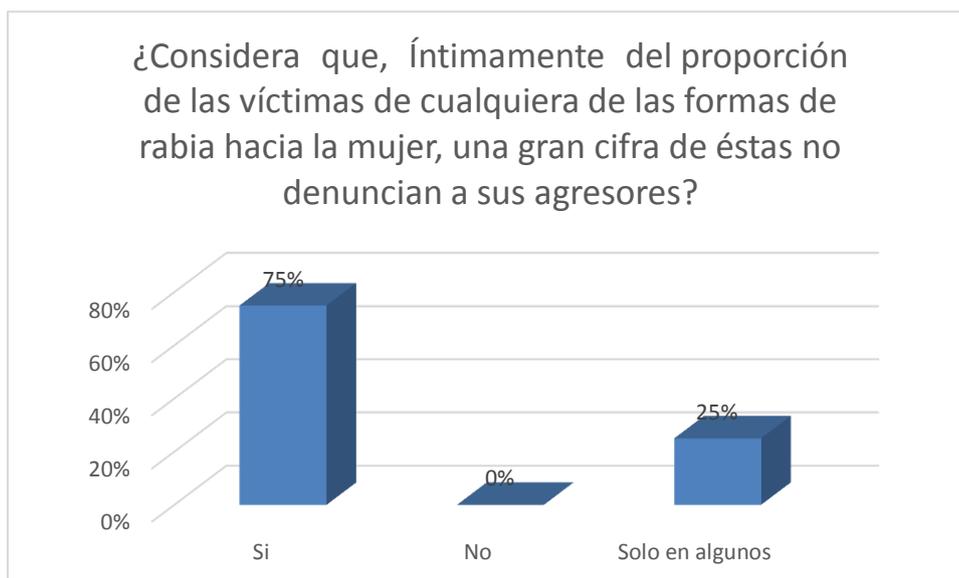
En el siguiente apartado se describen a continuación el instrumento aplicado al especialista en materia penal, siendo de suma importancia su opinión en razón de poder concretar los objetivos. Es así que la primera pregunta formulada fue: ¿Considera que, Íntimamente de la proporción de las víctimas de cualquiera de las formas de rabia hacia la mujer, ¿una gran cifra de éstas no denuncian a sus agresores? Los resultados nos muestran que el 75% manifiesta que SI el 0% manifiesta que NO y un 25% responde que SOLO ALGUNOS.

Tabla N° 2: ¿Considera que, Íntimamente de la proporción de las víctimas de cualquiera de las formas de rabia hacia la mujer, ¿una gran cifra de éstas no denuncian a sus agresores?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	15	75%
	No	0	0%
	Solo en algunos	5	35%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 1



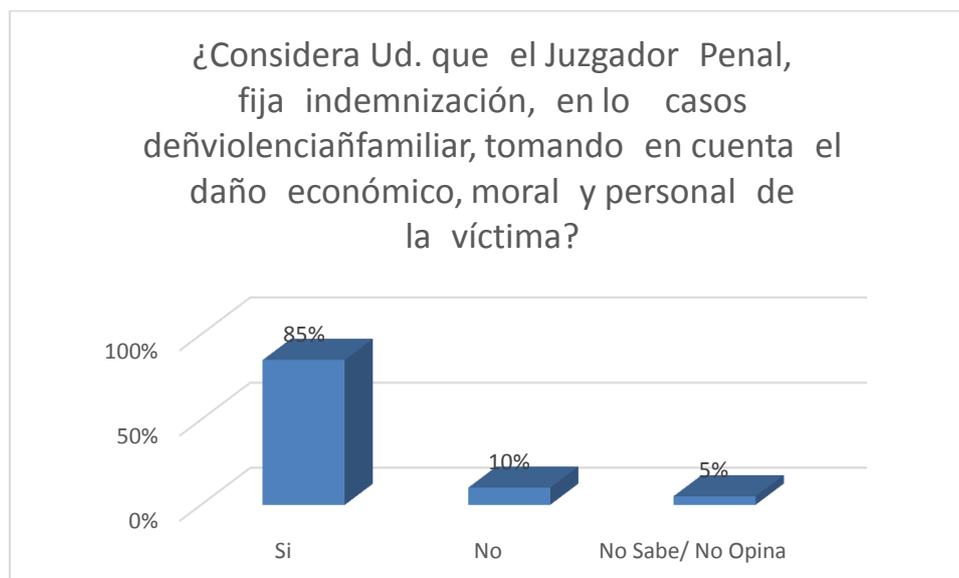
Descripción: Con el fin de ampliar conocimiento sobre un correcto uso de la Dictamen N° 30364 con respecto a rudeza hacia la señora se plantió la incógnita antes mencionada donde acuerdo a lo manifestado por nuestros especialistas, podemos deducir que existe una gran deficiencia al momento de proceder con una denuncia de violencia contra la mujer.

Tabla N° 3: ¿Considera Ud. que el Juzgador Penal, fija indemnización, en los casos de violencia familiar, tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	17	85%
	No	2	10%
	No Sabe/No Opina	1	5%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 2



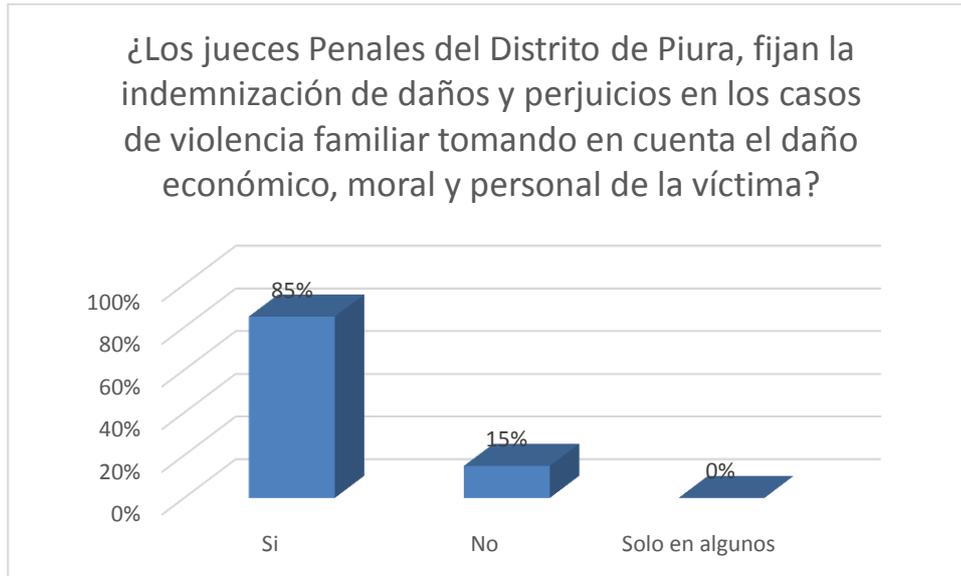
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Considera Ud. que el Juzgador Penal, fija indemnización, en los casos de violencia familiar, tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima? Obteniendo el siguiente resultado el 85% considera que SI toman en indemnizan tomando en cuenta el daño el 10% indica que NO y el 5% NO SABE/ NO OPINA denotando una amplia diferencia.

Tabla N° 4 ¿Los jueces Penales del Distrito de Piura, fijan la indemnización de daños y perjuicios en los casos de violencia familiar tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	17	85%
	No	3	15%
	Algunas veces	0	0%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 3



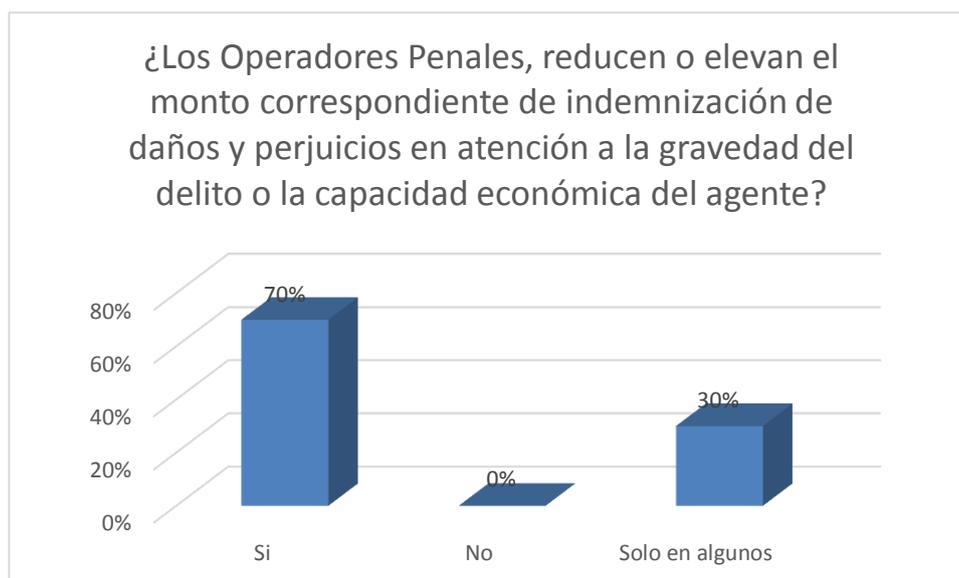
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Los jueces Penales del Distrito de Piura, fijan la indemnización de daños y perjuicios en los casos de violencia familiar tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima? Obteniendo el siguiente resultado el 85% considera que SI toman en indemnizan tomando en cuenta el daño el 15% indica que NO y el 0% SOLO EN ALGUNOS denotando una amplia diferencia.

Tabla N° 5 ¿Los Operadores Penales, reducen o elevan el monto correspondiente de indemnización de daños y perjuicios en atención a la gravedad del delito o la capacidad-económica del agente?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	14	70%
	No	0	0%
	Algunas veces	6	30%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 4



Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Los Operadores Penales, reducen o elevan el monto correspondiente de indemnización de daños y perjuicios en atención a la gravedad del delito o la capacidad económica del agente? Logrando los siguientes resultados el 70% considera que, SI existe una reducción o elevación de montos, el 0% indica que NO y el 30% SOLO EN ALGUNOS denotando una amplia diferencia.

Tabla N° 6 ¿Las indemnizaciones en los casos de violencia familiar otorgadas por los Juzgadores Penales del Distrito de Piura, son realizadas aplicando una correcta relación y proporcionalidad al daño causado a los intereses de la víctima?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	10	50%
	No	9	45%
	No sabe/no opina	1	5%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 5



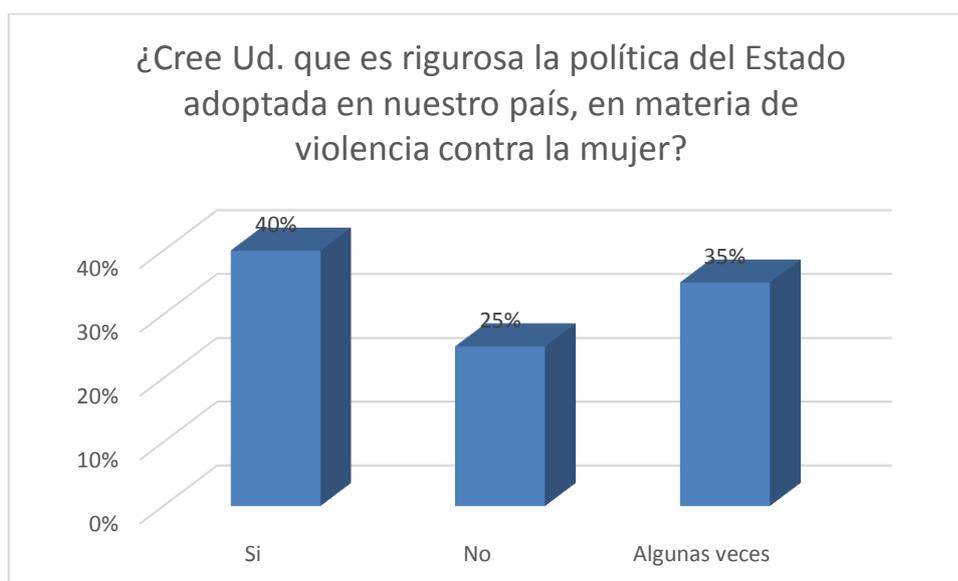
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Las indemnizaciones en los casos de violencia familiar otorgadas por los Juzgadores Penales del Distrito de Piura, son realizadas aplicando una correcta relación y proporcionalidad al daño causado a los intereses de la víctima? Logrando los siguientes resultados el 50% considera que, SI existe proporcionalidad, el 45% indica que NO y el 5% NO SABE NO OPINA existiendo opiniones divididas.

Tabla N° 7 ¿Cree Ud. que es rigurosa la política del Estado adoptada en nuestro país, en materia de violencia contra la mujer?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	8	40%
	No	5	25%
	Algunas veces	7	35%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 6



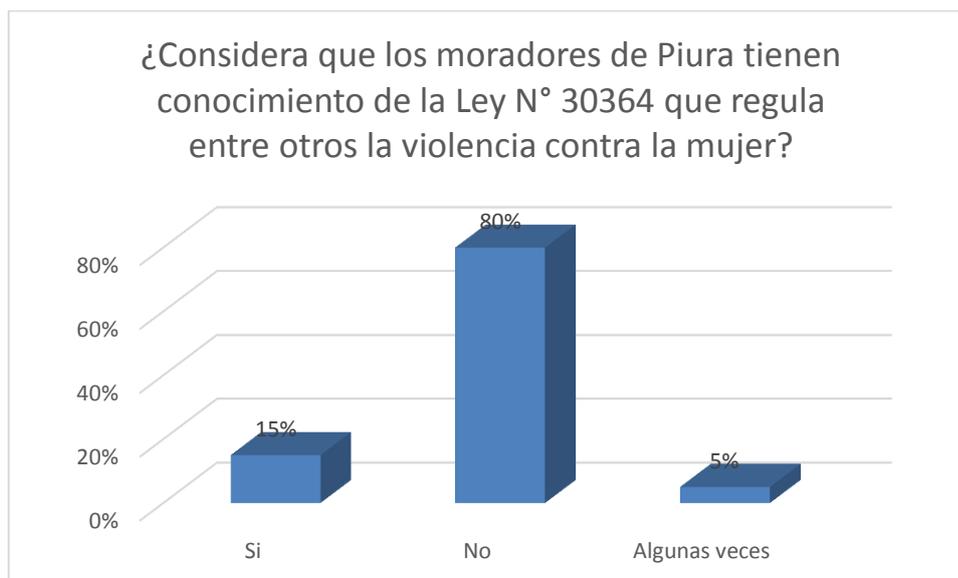
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Cree Ud. que es rigurosa la política del Estado adoptada en nuestro país, en materia de violencia contra la mujer? Logrando los siguientes resultados el 40% considera que, Si existe sanciones rigurosas, el 25% indica que NO y el 35% ALGUNAS VECES reflejando una amplia desprotección según nuestros especialistas.

Tabla N° 8 ¿Considera que los moradores de Piura tienen conocimiento de la Ley N° 30364 que regula entre otros la violencia contra la mujer?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	3	15%
	No	16	80%
	Algunas veces	1	5%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 7



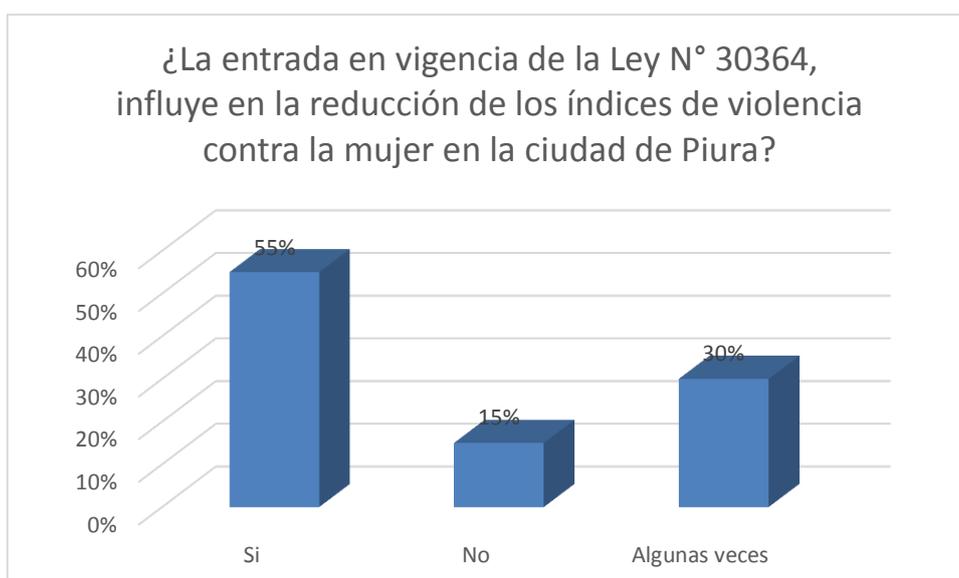
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Considera que los moradores de Piura tienen conocimiento de la Ley N° 30364 que regula entre otros la violencia contra la mujer? Adquiriendo los siguientes resultados el 15% considera que SI conocen sobre la ley 30364, el 80% indica que NO y el 5% ALGUNAS VECES manifestándose una notable desinformación con respecto a la existencia de la Ley.

Tabla N° 9 ¿La entrada en vigencia de la Ley N° 30364, influye en la reducción de los índices de violencia contra la mujer en la ciudad de Piura?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	11	55%
	No	3	15%
	Algunas veces	6	30%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 8



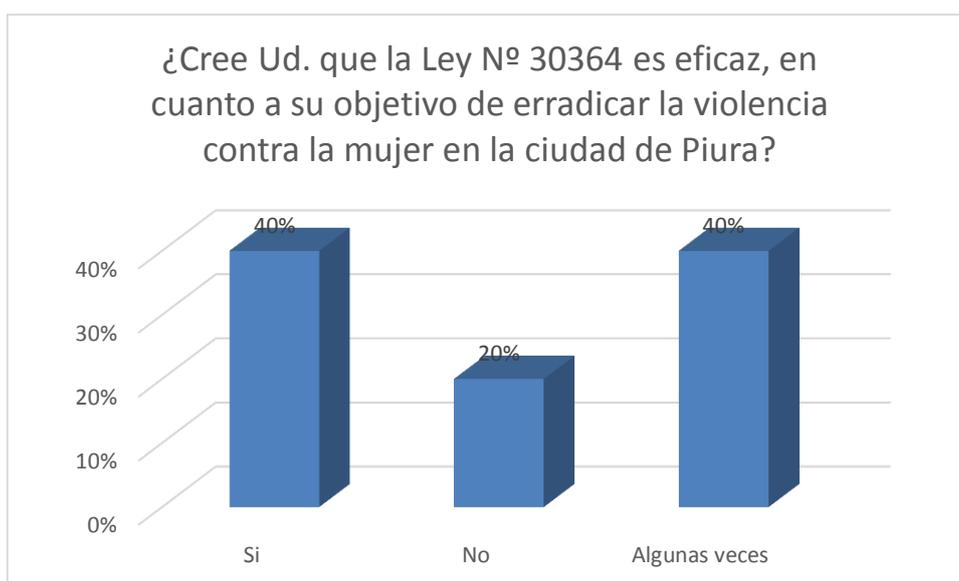
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿La entrada en vigencia de la Ley N° 30364, influye en la reducción de los índices de violencia contra la mujer en la ciudad de Piura? Adquiriendo los siguientes resultados el 55% considera que SI se presenta un cambio significativo, el 15% indica que NO y el 30% ALGUNAS VECES denótense opiniones divididas al respecto.

Tabla N° 10 ¿Cree Ud. que la Ley N° 30364 es eficaz, en cuanto a su objetivo de erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Piura?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	8	40%
	No	4	20%
	Algunas veces	8	40%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 9



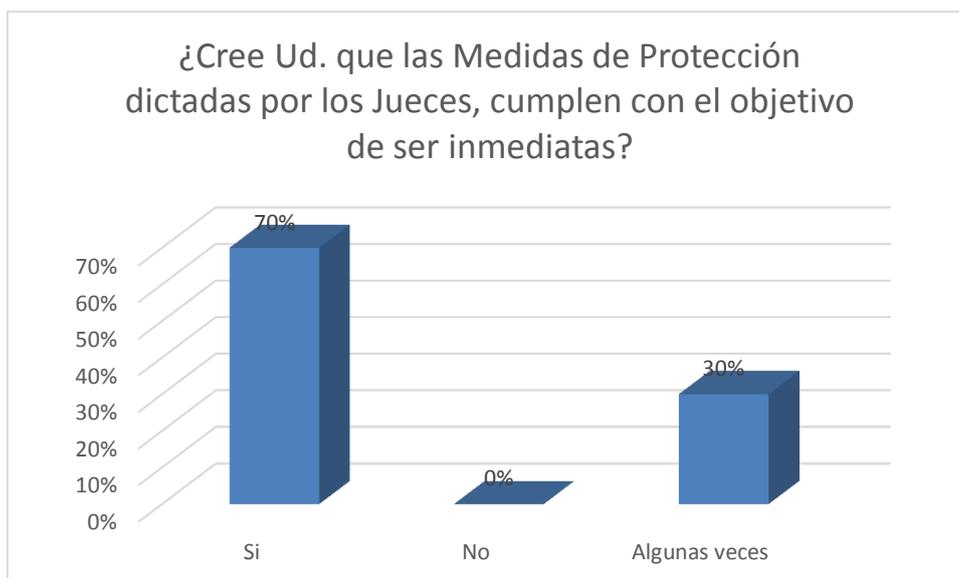
Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Cree Ud. que la Ley N° 30364 es eficaz, en cuanto a su objetivo de erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Piura? Alcanzando los siguientes resultados el 40% considera que Si se presenta un cambio significativo, el 20% indica que NO y el 40% ALGUNAS VECES denótense opiniones divididas al respecto.

Tabla N° 10 ¿Cree Ud. que las Medidas de Protección dictadas por los Jueces, cumplen con el objetivo de ser inmediatas?

RESPUESTAS		FRECUENCIA	PORCENTAJE
Válido	Si	14	70%
	No	0	0%
	Algunas veces	6	30%
	TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta Elaboración: Propia

Grafico N° 10



Descripción: se formuló la siguiente pregunta ¿Cree Ud. que las Medidas de Protección dictadas por los Jueces, cumplen con el objetivo de ser inmediatas? Alcanzando los siguientes resultados el 70% considera que SI cumplen con su objetivo, el 0% indica que NO y el 30% ALGUNAS VECES denótense opiniones divididas al respecto.

V. DISCUSIÓN

Procesados los resultados que se dieron a través de la aplicación del instrumento, es factible discutir aquellos que son más relevantes, teniendo en cuenta los objetivos y el origen del problema que fue motivo con respecto a la investigación. Tiene relevancia aludir al objetivo principal y necesario, Analizar la regulación de la Violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 30364 en el Distrito Piura 2020, se hizo una encuesta a un determinado número de abogados especialistas en Derecho Penal del distrito Piura, siendo así la principal fuente de información, considerando que la Ley indaga al impedir, sancionar erradicando aquello conocido como violencia contra la femina así también los que forman el grupo familiar.

En busca de nuestro objetivo se planteó la siguiente pregunta ¿Considera que, dentro del porcentaje de las víctimas de cualquiera de las formas de violencia contra la mujer, un gran número de éstas no denuncia a sus agresores? Es donde se denota a criterio de nuestros especialistas que existe una deficiencia notable en el correcto empleo del Dictamen 30364 en semejanza al crimen frente a la mujer los resultados nos muestran que el 75% manifiesta que SI el 0% manifiesta que NO y un 25% responde que SOLO ALGUNOS. En merito a ello podemos deducir que existe una gran deficiencia al momento de proceder con una denuncia de violencia contra la mujer.

Sánchez Huamán (2019) en su tesis graduada “Incidencia de la promulgación de la Ley N.º30364 en las denuncias por Violencia familiar en el Distrito de Moyobamba 2016– 2017” en su discusión de resultados manifiesta al respecto que, por distinto bando, tras la colocación de la carta número 30364 (2015), se pudo establecer que esta ha decrecido, determinando a estricto panorama una eminencia de seguridad de la ley delantera a la mengua de los índices de denuncias por terror doméstico. Según resultados se pudo asemejar que de un 5.3% en el período de diciembre de 2015, de relación al general de casos denunciados mientras

periodo diciembre 2015 a diciembre 2017, se puede ver un descenso progresivo esto incluso gracias al inicio de CEM, centro de emergencia mujer, inmediatamente que según estadísticas del sector el general casos relacionados al crimen familiar el 87% abarca en gran medida aquellas circunstancias que tienen que ver con el tema violencia a la mujer.

En este acápite el cual podemos deducir la base a nuestros resultados si se considera que la Ley 30364 (2015) ha sido de gran ayuda para que se presente un reajuste en aquellos casos que venimos examinando teniendo en cuenta estos indicadores presentados en nuestros antecedentes.

En base al primer Objetivo Específico a) Determinar los criterios normativos del Juzgador Penal para fijar la indemnización en los casos de violencia familiar en el Distrito Piura 2020 en merito a ello se planteo la siguiente incógnita ¿Los jueces Penales del distrito de Piura, fijan la indemnización de daños y perjuicios en los casos de violencia familiar tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima? Obteniendo el siguiente resultado el 85% considera que SI toman en indemnizan tomando en cuenta el daño el 15% indica que NO y el 0% SOLO EN ALGUNOS denotando una amplia diferencia; de lo cual se determina que en Piura los jueces penales están realizando el llamado adecuado observación tomando el soporte respecto a hechos intimidación según el criterio de nuestros especialistas, la disposición N° 30364 en el apartado N° 1 prescribe que la misma tiene como esencia sentar medidas de cuidado, miramiento y auxilio de las víctimas asimismo del resarcimiento del daño ocasionado; también dispone el rastreo y la castigo de los agresores con la objetivo que las mujeres puedan existir libres de rudeza en el relleno práctica de sus derechos. Justamente con la recepción del curso del auge ley, se penaliza oriente tipo de violencia, se entiende que esto se debe no lejano por el aumento de casos, adición por las consecuencias que puede arrastrar, que no necesariamente este tipo de violencia terminará en atentado física, incluso puede ser la propia sacrificado quien decida terminar con su existencia.

El segundo Objetivo Especifico Identificar las deficiencias de aplicación de la Ley N° 30364 por parte de los Órganos Competentes, en la disminución de violencia contra la mujer en el Piura 2020. En este punto, el edicto N° 30364 este expone en su lineamiento N° 45 la responsabilidad de los establecimientos como originar operaciones de discernimiento en base a este conflicto ya bien enmarcado en nuestro estudio violencia contra la mujer propagación de lo que abarca, incluyendo más aquellos entes responsables de la seguridad de estas mismas. Las autoridades, burócratas que laboran en los Tribunales, desde el juez, técnicos y asistentes judiciales es su obligación conocer ampliamente la temática como también sensibilizados en el tema, esto incide con la atención y seguridad de la persona agraviada en merito a ello tiene plantea la siguiente pregunta ¿Cree Ud. que la Ley N.º 30364 es eficaz, en cuanto a su objetivo de erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Piura? Alcanzando los siguientes resultados el 40% considera que, Si se presenta un cambio significativo, el 20% indica que NO y el 40% ALGUNAS VECES denótense opiniones divididas al respecto al tema los cual nos lleva a deducir que aún hay puntos por matizar en la Ley así mismo en la instituciones y encargados de impartir Justicia al respecto.

VI. CONCLUSIONES

- En Consecuencia, resulta necesario implementar nuevas medidas de auspicio, rehabilitación para las víctimas y agresores en los casos de intimidación frente a las féminas y los constituye el eslabón familiar, teniendo en balance que las actualmente establecidas en el Apartado 27° de la Reglamento N° 30364 no resultan suficientes, oficio que si fuera desigual se viera reflejado en nuestro contexto.

No existe individual engréido y realmente adaptado en cada una de las instituciones con las que el estado cuenta, siendo defectuosa y gota competente la promulgación de las medidas de consuelo y recuperación, de igual modo el DSCTO. De lo que implica la configuración del delito de agresiones versus las mujeres y los integrantes de la caterva común, ocasión que las víctimas se confunden y no saben que existen instituciones en las que el completado delictivo que habrían sufrido se investiga y se sanciona, de la misma manera que existen otras instituciones en las que ellas podrán determinar soporte y expectativa general en esta clase de casos.

- Se ha acotado que no existen criterios normativos de la crucial barca para afirmar compensación en los casos de abuso dadivoso que son significativos debido a no se tienen en cuenta los certificados médicos físicos y psíquicos, ni en los casos de lesiones leves, graves y muy graves en Piura.
- Se ha señalado que los fundamentos que deberían tomarse en ocupación por el Examinador Punible servirá desagraviar en los casos de rudeza popular que son significativos es que deben estar dirigidos a prevenir, sancionar y erradicar este tipo de violencia y de orden jurídico en Piura.

VII. RECOMENDACIONES.

1. Se considera aconsejable que aquella organización encargada de la protección de este grupo vulnerable materia de estudio, así también estos entes resaltantes del país (fiscalías, policía nacional y el CEM), teniendo en cuenta abarcan un papel importante en la suspicacia donde aquel ilícito violencia familiar utilicen un estudio persiguiendo el objetivo, poder decretar, los importantes peligros, asimismo la marca de la realización de sus movimientos de suspicacia y adelanto. Todo lo indicado admitirá una correcta y adecuada deducción de decisiones, así como perseguir creando ataduras para poder corregir habilidades que admitan la rebaja de la violencia familiar.
2. Establecer parámetros estables a nuestra reglamentación considerando que se instituya los juicios usuales al que imparte justicia para fijar prestación abarcando esos casos ya establecidos en relación a ilícito penal los cuales tienen importancia significativa mencionando algunos de ellos - daño económico, moral y personal de la agredida, así-también el grado de agresividad que genera ese daño producido en Piura.
3. Se plantea convenientemente que la administración local así como también regional se preocupe más por amenorar este prototipo de circunstancias, creando mayor reciprocidad en suspicacia y haciendo impulso de esta reglamentación sancionadora de agresiones familiares, articulándose las principales instituciones que representan nuestro país, instituyendo destrezas ya sea seminarios o conversatorios persiguiendo el fin de que la población conozca y amplíe su empoderamiento en ese ámbito, conjuntamente la programación de actividades en las instituciones educativas donde se motiven tics de paz y prevención.
4. Como última línea lo adecuado es que las legislaciones pudieran ser evaluadas comenzando con un precedentemente finalizando en un después teniendo en cuenta ello es necesario enmarcar si la incidencia es mayor a largo plazo abarcando una serie temporal de antecedentes.

REFERENCIAS

- ABREU, M. L. (2006). "La Violencia de género: Entre el concepto y la realidad social". Revista electrónica de ciencia penal y criminología
- Añino, S. (2005). *Violencia contra las mujeres: causas, consecuencias y propuestas*. Madrid: CEAPA.
- Bendezú, R. (2015). *Delito de Femicidio*. Lima: Ara Editores
- Codigo Penal, P. (2006). *Codigo Penal Peruano*. Lima: Ministerio de Justicia Y Derechos Humanos.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación (cuarta edición ed.)*. Colombia: Pearson.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar*. Mexico.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar*. Mexico.
- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar*. Mexico.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2010). *¿Qué es la violencia familiar y cómo contrarrestarla?* México: Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia.
- Diario Oficial El Peruano. (Noviembre de 2015). Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Perú.
- Diario Oficial El Peruano. (Noviembre de 2015). Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Perú.
- De Luján, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más...* Valencia, España.
- Gil, E., & Lloret, I. (2007). *La violencia de género*. Barcelona: UOC.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: Mc. Graw-Hill/Interamericana de C.V, Editores, S.A.
- Luján, M. (2013). "Violencia contra las mujeres y alguien más". Valencia, España: Universidad de Valencia.
- Magaña, J. (2017). "El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México)". Madrid, España: Universidad complutense de Madrid.

- Nájera, C. (30 de Septiembre de 2014). Violencia de género en el contexto de pareja y su relación con la autoestima en el centro de desarrollo integral de familia, Arandas, México 2013. Lima, Perú.
- Organizacion Mundial de la Salud. (2016). Violencia contra la Mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. OMS. Obtenido de <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>
- Orna, O. (2013). “Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del País”. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Polaino, A. (2013). Violencia juvenil y violencia familiar. Madrid, España: Díaz de Santos
- Perela, M. (2010). Violencia de género: Violencia psicológica. Nueva época, 353 - 376.
- Reyna Alfaro, L. M. (2011). *Delitos contra la Familia y de Violencia Domesti*. Lima: Juristas Editores.
- Torres, C. (2007). Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica. Lima: Libros y publicaciones.
- Trujillo, E. B. (2009). Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definicion . *Politica y cultura*, 09.
- Zafra, K. (2015). “Los centros emergencia mujer, su intervención frente a los sistemas de género asentados en la sociedad y cultura andina en la provincia de Sucre – Ayacucho”. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

Título: “La Ley 30364 su eficacia respecto a la Violencia contra la Mujer en el
Ámbito Familiar, Piura- 2020”.

Objetivo: Analizar la regulación de la Violencia contra la mujer en relación a la Ley
N° 30364 en el Distrito Piura 2020

Consigna: El siguiente cuestionario busca analizar la opinión sobre “El adulterio
frente al Derecho Probatorio en la legislación peruana actual” desde la perspectiva
jurídica de los abogados especialistas en Derecho Civil.

-Datos Generales especialista encuestado:

-Años de colegiado:

-Grado académico y/o científico:

A continuación, se realizarán una serie de pregunta relacionas al trabajo de
investigación que busca establecer un análisis La Ley 30364 su eficacia respecto a
la Violencia contra la Mujer en el Ámbito Familiar, Piura- 2020, por ello pido a usted
su colaboración en la presente encuesta y a su vez se sirva a marcar con una X la
respuesta que a su criterio es la más adecuada.

1. ¿Considera que, dentro del porcentaje de las víctimas de cualquiera de las
formas de violencia contra la mujer, un gran número de éstas no denuncian a
sus agresores?
 Si
 No
 Solo en algunos
2. ¿Considera Ud. que el Juzgador Penal, fija indemnización, en los casos de

violencia familiar, tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima?

Si

No

No Sabe/ No Opina

3. ¿Los jueces Penales del Distrito de Piura, fijan la indemnización de daños y perjuicios en los casos de violencia familiar tomando en cuenta el daño económico, moral y personal de la víctima?

Si

No

Algunas veces

4. ¿Los Operadores Penales, reducen o elevan el monto correspondiente de indemnización de daños y perjuicios en atención a la gravedad del delito o la capacidad económica del agente?

Si

No

Algunas veces

5. ¿Las indemnizaciones en los casos de violencia familiar otorgadas por los Juzgadores Penales del Distrito de Piura, son realizadas aplicando una correcta relación y proporcionalidad al daño causado a los intereses de la víctima?

Si

No

No sabe/no opina

6. ¿Cree Ud. que es rigurosa la política del Estado adoptada en nuestro país, en materia de violencia contra la mujer?

Si

No

Algunas veces

7. ¿Considera que los moradores de Nuevo Chimbote tienen conocimiento de la Ley N° 30364 que regula entre otros la violencia contra la mujer?
- Si
 - No
 - Algunas veces
8. ¿La entrada en vigencia de la Ley N° 30364, influye en la reducción de los índices de violencia contra la mujer en la ciudad de Piura?
- Si
 - No
 - Algunas veces
9. ¿Cree Ud. que la Ley N° 30364 es eficaz, en cuanto a su objetivo de erradicar la violencia contra la mujer en la ciudad de Piura?
- Si
 - No
 - Algunas veces
10. ¿Cree Ud. que las Medidas de Protección dictadas por los Jueces, cumplen con el objetivo de ser inmediatas?
- Si
 - No
 - Algunas veces

Muchas gracias por su colaboración